

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

CORRECCIÓN DE ERRORES APRECIADOS EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DOCE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Apreciado un error en el anuncio de modificación definitiva del artículo 12 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 15 de diciembre, número 237, se procede a su corrección y nueva publicación:

No habiéndose formulado alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 19 de septiembre, el mismo deviene firme en vía administrativa, procediéndose a dar publicidad al contenido íntegro del nuevo artículo doce, tal y como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

“Artículo 12. Tipo de gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,50%.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,68%.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,6%.”

La entrada en vigor del presente acuerdo se verificará el día siguiente al de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la página web del Ayuntamiento se procederá a la publicación del texto refundido de la ordenanza fiscal en presencia, con la inclusión del texto en vigor, a fin de que por parte de los contribuyentes e interesados se cuente con el reglamento efectivamente vigente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Castilla y León.

En Villamañán, a 11 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Higinio García Domínguez.

10861